



# FUNDACION HISPALENSE DE TUTELAS

## CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO Y FUNCIONAMIENTO

## ÍNDICE

INTRODUCCION.....	3
CAPITULO I: VALORES Y BUENAS PRACTICAS.....	4
CAPÍTULO II. VALORES Y BUENAS PRACTICAS DIRIGIDAS A LOS ÓRGANOS DE LA FHT.....	6
CAPITULO III: FUNCIONAMIENTO Y ADOPCIÓN DE ACUERDOS DEL PATRONATO.....	9
CAPITULO IV: FUNCIONAMIENTO Y ADOPCIÓN DE ACUERDOS DE LOS EQUIPOS DE TRABAJO.....	10
CAPITULO V: FINANCIACION.....	11
CAPITULO VI: COMUNICACIÓN.....	12
CAPITULO VII: VOLUNTARIADO .....	12
CAPITULO VIII: SOBRE EL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO.....	13

## INTRODUCCION

La FUNDACION HISPALENSE DE TUTELAS (en adelante FHT) se rige por sus Estatutos, por la normativa que le es aplicable y por las normas de un Código de Buen Gobierno y funcionamiento interno (en adelante CBG) que aprueba su Patronato. En dicho CBG quedan reflejadas las buenas prácticas de gobierno corporativo de la misma, para el mejor cumplimiento de su misión y fines fundacionales; es decir, es un instrumento para establecer una serie de medidas de transparencia, de funcionamiento interno y responsabilidad de obligado cumplimiento para las personas que en cada momento desempeñen la función de gobierno y representación de la misma.

La FHT confía en que este Código contribuya a su mejor funcionamiento y a un mayor rigor y transparencia en las relaciones internas y con la sociedad.

## **CAPITULO I. VALORES Y BUENAS PRACTICAS**

### **Art. 1.- Naturaleza y fines**

- La FHT es una entidad tutelar privada, de carácter social, sin ánimo de lucro e interés general y de notable utilidad pública, cuyo reconocimiento se solicitará a los organismos pertinentes.
- Los fines y actividades fundacionales quedan recogidos en los Estatutos de FHT.
- Sus fines permanecerán a lo largo del tiempo, aunque el Patronato es competente para adaptarlos a las transformaciones del entorno, de acuerdo al procedimiento establecido en los Estatutos.

### **Art. 2.- Ausencia de ánimo de lucro**

La FHT no repartirá ningún remanente ni beneficio entre las personas miembros del Patronato, ni siquiera en caso de disolución, reinvertiendo los excedentes que pudiera obtener en el logro de sus fines.

### **Art. 3.- Publicidad de la actuación de la FHT**

La FHT hará públicos a través de los medios de carácter general que tiene a su disposición, principalmente su página web, sus fines, actividades y personas destinatarias de sus actividades. Así como sus estatutos, las cuentas anuales, el presente CBG y la composición de su Patronato y organigrama.

### **Art. 4.- Rendición de cuentas y transparencia**

- La FHT laborará las cuentas anuales de acuerdo a un Plan General de Contabilidad de Entidades sin Fines Lucrativos, que serán sometidas a auditoría externa y aprobadas por el Patronato
- Dichas cuentas se harán públicas así como su memoria de actividades y cualquier otra información relevante, a través de su página Web, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones ante el Protectorado que le correspondan.
- La FHT acreditará el cumplimiento de las obligaciones legales ante la Administración Tributaria, Seguridad Social y Protectorado de Fundaciones de Andalucía.
- La FHT proporcionará a sus colaboradores, donantes y financiadores, información sobre los proyectos y servicios que se desarrollen, el destino de sus aportaciones y los resultados conseguidos, respetando en su caso la voluntad de los mismos.

- Existirá un detalle de los principales proveedores y co-organizadores de la actividad elaborada por el Patronato. La FHT contará con una Política de Aprobación de Gasto, así como criterios de selección de proveedores aprobados por el Patronato.
- La FHT deberá preparar un presupuesto anual para el año siguiente, con la correspondiente memoria explicativa y practicar la liquidación del presupuesto de ingresos y gastos del año anterior. Ambos serán aprobados por el Patronato en los plazos señalados en sus Estatutos y publicados en la Web.
- La organización no contará con recursos disponibles excedentes durante más de dos años.
- La FHT contará con unas normas de inversión aprobadas por el Patronato. Dichas inversiones financieras y las relaciones con entidades vinculadas deberán cumplir unos requisitos de prudencia razonables.

#### **Art. 5.- Participación y colaboración institucional**

- La FHT colaborará con entidades, empresas, organizaciones e instituciones, públicas y/o privadas que favorezcan el cumplimiento de sus fines estatutarios. Y especialmente, promoverá la colaboración con instituciones del Tercer Sector relacionadas con su colectivo beneficiario.
- En ningún caso se desarrollarán actuaciones de colaboración institucional que contravengan la filosofía, principios y valores esenciales de FHT.

#### **Art. 6.- Independencia**

- La FHT dispondrá de la estructura adecuada para garantizar su independencia y autonomía. No se establecerán colaboraciones ni se aceptarán aportaciones económicas o de cualquier otra índole, que condicionen los objetivos, valores, principios o el cumplimiento de sus fines estatutarios, o cuya procedencia sea o pueda considerarse ilícita.
- El Patronato y el equipo de profesionales de la FHT, actuará siempre con lealtad a la misma, independientemente de intereses propios

#### **Art.7.- Eficacia y eficiencia en la gestión de los recursos**

- La FHT establecerá un sistema de control de gestión, para administrar sus recursos de forma austera, optimizándolos y así garantizar una situación financiera equilibrada.
- La FHT no realizará inversiones financieras ni comerciales cuya naturaleza ponga en riesgo la solvencia financiera de la entidad.

- En la contratación de bienes y servicios con terceros, siempre que sea posible, la FHT se ajustará a los principios de transparencia, concurrencia y objetividad, promoviendo criterios de responsabilidad social.

#### **Art.8.- Planificación y seguimiento de la actividad**

- La FHT mejorará la consecución de su misión mediante la planificación a largo plazo y la evaluación de la misma en periodos intermedios. Dicha planificación tendrá que estar aprobada por el Patronato.
- El Patronato elaborará los planes que orienten la actividad de la FHT para el logro más eficaz de sus objetivos. Existirá un plan estratégico o plan de actuación anual, que englobe toda la organización con objetivos cuantificables.
- Contará con sistemas formalmente definidos de control y de seguimiento interno de la actividad y de los beneficiarios, que serán aprobados por el Patronato.
- La FHT contará con criterios y procesos de selección de proyectos aprobados por el Patronato.

#### **Art. 9.- Responsabilidad Social.**

- La FHT mantendrá una filosofía de responsabilidad social en todas sus actuaciones.
- La FHT atenderá el interés general, impulsando, en la medida de lo posible, el progreso social, económico, medioambiental y el logro de una sociedad más justa y libre. Incorporará a sus actuaciones los principios de no discriminación, igualdad de género y oportunidades, apoyo a colectivos vulnerables y a personas en riesgo de exclusión.

## **CAPÍTULO II. VALORES Y BUENAS PRACTICAS DIRIGIDAS A LOS ÓRGANOS DE LA FHT**

### **EL PATRONATO**

#### **Art.10.- Carácter y composición**

- El Patronato es el órgano de gobierno, representación y administración de la FHT cuya composición y competencias están recogidas en los Estatutos.
- El nombramiento de las personas miembros del Patronato se realizará de acuerdo a los Estatutos y al procedimiento aprobado por el mismo. Las

personas miembros del órgano de gobierno se renovarán con cierta regularidad.

- Corresponde al Patronato cumplir y hacer cumplir los fines fundacionales y administrar con diligencia los bienes y derechos que integran el patrimonio de la FHT, manteniendo el rendimiento y la utilidad de los mismos.
- La FHT, sin perjuicio de sus obligaciones legales de registro, hará pública la composición del Patronato en los medios que tenga a su disposición, principalmente su página web. Serán públicos los nombres, profesión, cargos públicos y relación de parentesco y afinidad con otras personas miembros del órgano de gobierno y con el equipo directivo de la organización; así como las relaciones que existan entre el órgano de gobierno y los proveedores y co-organizaciones de la actividad. Será público el Currículum Vitae de las personas miembros del equipo directivo.
- El órgano de gobierno se reunirá, al menos, 2 veces al año, con la asistencia de más del 50% de sus miembros.

## LOS PATRONOS

### Art.11.- Nombramiento de Patronos

- Corresponde a la FHT el nombramiento de los Patronos de acuerdo al procedimiento establecido en sus Estatutos.
- El nombramiento, duración, cese y reelección de los patronos, se registrará por los Estatutos.

### Art. 12.- Obligaciones y derechos

- Las obligaciones de los Patronos son:
  1. Cumplir y hacer cumplir fielmente los fines fundacionales.
  2. Administrar los bienes y derechos que integran el patrimonio de la Fundación, manteniendo plenamente el rendimiento, utilidad y productividad de los mismos, según los criterios económico-financieros de un buen gestor.
  3. Desempeñar el cargo con la diligencia de un representante leal.
  4. Aportar sus conocimientos, experiencia y dedicación en el ejercicio del cargo.
  5. Asistir a las reuniones del Patronato y velar por la legalidad de los acuerdos que en él se adopten y su adecuación a los estatutos, intereses y fines de la FHT.
  6. Realizar los actos necesarios para la inscripción de la fundación en el Registro de Fundaciones de Andalucía.
  7. Supervisar la aplicación del plan estratégico y plan de actuación, así como realizar un seguimiento de los servicios y actividades

desarrollados por FHT, dedicando para ello el tiempo y el esfuerzo necesarios, en todo momento.

8. Promover activamente la disponibilidad de recursos así como participar en las acciones institucionales organizadas.
  9. Mantener la confidencialidad de los temas tratados en las reuniones del Patronato y en general, abstenerse de revelar informaciones, datos, o informes a los que haya tenido acceso en el ejercicio de su cargo.
  10. Cuidar la imagen pública de FHT. En este sentido, el miembro del Patrono estará obligado a informar, a la mayor brevedad posible, de todas las reclamaciones judiciales o administrativas que le afecten personalmente, o de cualquier cambio en su situación profesional y/o personal que entienda pueda afectar a la imagen pública de la entidad y/o a su capacidad para desempeñar su cargo.
- Los derechos de los Patronos:
    1. Los Patronos tienen plenas facultades para solicitar información sobre cualquier aspecto de FHT, examinar sus libros, registros, documentos y demás antecedentes de las actividades de la FUNDACIÓN, para inspeccionar todas sus instalaciones y para comunicarse con la Gerente. El ejercicio de tales facultades se canalizará a través del Secretario y se llevará a cabo evitando entorpecer o dificultar el normal desarrollo de las actividades fundacionales.

### **Art. 13.- Conflicto de intereses**

1.- Como norma general, cualquier Patrono se abstendrá de intervenir y votar en aquellos temas en los que exista conflicto de intereses. Se entenderá que existe conflicto de intereses cuando el asunto a tratar afecte directa o indirectamente al Patrono persona física o a sus familiares directos, a la Entidad que lo hubiera designado o a cualquier otra entidad y organización en la que el patrono tenga algún cargo de responsabilidad o lo hubiera tenido en el año anterior. Son familiares directos a estos efectos, el cónyuge o persona unida por análogo vínculo de afectividad y los ascendientes y descendientes de ambos.

2.- El patrono deberá manifestar al Secretario la causa del conflicto de intereses, que lo hará constar al iniciarse el estudio del asunto conforme al Orden del Día. En caso contrario, cualquier otro patrono podrá poner de manifiesto al Secretario una posible causa de conflicto que afecte a otro patrono. Una vez oído éste, el patronato podrá acordar su exclusión del estudio y decisión del asunto de que se trate por mayoría simple obtenida en votación secreta en la que no intervendrá el patrono de que se trate.



3.- Ningún patrono podrá realizar actividad remunerada en la FHT. El Patronato podrá autorizarlo en casos debidamente justificados, tanto para iniciar la actividad como si desarrollándose ésta, se situara el patrono interesado en causa de incompatibilidad. La autorización habrá de ser por el tiempo estrictamente necesario y constará en el Acta de la reunión de la forma más detallada posible.

#### **Art. 14.- Autoevaluación**

Cada dos años, el Patronato autoevaluará su gestión, examinando el cumplimiento de sus deberes, responsabilidades y obligaciones e identificando áreas de mejora de la organización y de su funcionamiento.

### **OTROS ÓRGANOS DE FHT**

#### **Art. 15.- Gerencia**

- La Gerencia de la FHT es el órgano responsable de la dirección ejecutiva y la gestión operativa, debiendo cumplir y hacer cumplir las directrices estratégicas aprobadas por el Patronato.
- Asistirá a las reuniones de Patronato a las que sea convocada, con voz pero sin voto.
- En los Estatutos de la FHT se encuentran detalladas las funciones de la persona Gerente. (art. 25)
- La gerencia está sometida al mismo régimen ético de incompatibilidad y conflicto de intereses que las personas miembros del Patronato.
- Rendirá cuenta de su gestión al Patronato y está sometida al régimen disciplinario que pueda acordar dicho Patronato.

#### **Art. 16.- Equipo profesional, de intervención y valoración.**

- La selección del personal de la FHT se realizará de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad.
- La FHT promoverá el desarrollo profesional y personal de sus trabajadores, asegurando desde principios éticos la no discriminación y la igualdad de oportunidades.
- La FHT garantizará a sus trabajadores un entorno libre de riesgos para la salud en sus instalaciones.
- La FHT facilitará a sus trabajadores los medios necesarios para el adecuado desempeño de sus funciones.
- La FHT fomentará medidas orientadas a la conciliación entre las responsabilidades personales, familiares y profesionales de los trabajadores.

## **PROTECCIÓN DE DATOS**

**Art. 17.** La FHT adecuará sus protocolos, sistemas de actuación y de confección, envío y recepción y custodia y conservación de documentos, a las exigencias de la Ley Orgánica de Protección de Datos, su Reglamento y cualquier otra norma comunitaria, estatal o autonómica que le sea de aplicación.

Para ello y sin perjuicio de las modificaciones legales que se produzcan, realizará su inscripción inicial como responsable del fichero ante la Agencia Española de Protección de Datos, designando y formando a quienes hubieren de ser encargados del tratamiento de los ficheros y cuidando en todo momento por la calidad de los datos de los mismos.

## **CAPITULO III: FUNCIONAMIENTO Y ADOPCIÓN DE ACUERDOS DEL PATRONATO**

### **Art. 18.- Preparación de las sesiones**

- Las reuniones de Patronato serán convocadas por el Secretario, a iniciativa del Presidente o por solicitud de un tercio de los Patronos, que deberán señalar en la petición los asuntos a incluir en el Orden del Día, así como una explicación suficiente de su necesidad. Salvo por motivos de urgencia, las personas miembros del Patronato recibirán la información necesaria, significativa y relevante para el desarrollo de las sesiones con una antelación mínima de cinco días, de acuerdo con los Estatutos. Las reuniones serán convocadas utilizando un medio que permita dejar constancia de su recepción.
- Se utilizarán las tecnologías de la información para crear canales de comunicación permanentes, ágiles y eficaces favoreciendo la mejor gestión de la información, entre la FHT y los Patronos y los Patronos entre sí.
- No será preciso convocatoria previa, cuando se encuentren presentes todos los patronos y acuerden por unanimidad la celebración de la reunión.

### **Art. 19.- Desarrollo de las sesiones**

- Las reuniones del Patronato se ajustarán a un Orden del Día.
- El Presidente/a facilitará la asistencia de los patronos a las reuniones y favorecerá su participación activa en los temas a tratar.

- Las actas de las reuniones reflejarán fielmente y con claridad los asuntos abordados así como los acuerdos adoptados.
- Los acuerdos serán inmediatamente ejecutivos y se aprobarán por mayoría de votos.

## **CAPITULO IV: FUNCIONAMIENTO Y ADOPCIÓN DE ACUERDOS DE LOS EQUIPOS DE TRABAJO**

### **REUNIONES DE COMISION TECNICA DE VALORACION DE CASOS NUEVOS**

#### **Art. 20- Desarrollo de las REUNIONES DE COMISION TECNICA DE VALORACION DE CASOS NUEVOS**

- Estas reuniones de valoración de casos nuevos se ajustarán a un orden del día.
- En ellas se tratarán temas vinculados al estudio y valoración de casos nuevos, cualquiera que fuese su procedencia.
- Se convocarán con una periodicidad quincenal.
- Las personas que participarán en las mismas serán: Presidenta de la FHT, Gerente, Trabajadores/as Sociales, Asesor jurídico, personal de administración para labores propias y responsables de los equipos de trabajo de la FHT; pudiendo asistir personas invitadas, relacionadas con los casos implicados, para presentación del caso pero sin voto.
- Se procurará que sea compuesta también por personas provenientes de los distintos ámbitos implicados en la atención a personas con discapacidad y por representantes de la Delegación Provincial de la Consejería con competencia en personas con discapacidad.
- Las RCT serán convocadas por la gerencia
- El personal de administración ejercerá las funciones de secretario/a, levantando el acta de las mismas. Dichas actas reflejarán con claridad y brevedad los asuntos propuestos para su aprobación y los acuerdos adoptados.
- Las decisiones se tomarán por mayoría de los asistentes.
- Las personas miembros de estas comisiones técnicas tienen la obligación de conocer previamente a las reuniones los casos a evaluar.
- Los/as Trabajadores/as Sociales aportarán previamente a ella un resumen estudio de los casos nuevos que se tratarán.
- La Comisión habrá de dar respuesta escrita con la decisión adoptada al organismo correspondiente:
  - A las peticiones de Fiscalía, corresponderá al asesor jurídico elaborar la respuesta.
  - A las peticiones de servicios sociales, ayuntamientos, equipos de salud mental, recursos residenciales y particulares,

corresponderán a los Trabajadores/as sociales elaborar la respuesta.

- Para la inclusión en el Orden del Día del estudio de un caso nuevo, salvo razones justificadas de urgencia, se debe contar con:
  - Petición por escrito de intervención de la FHT
  - Información mínima y necesaria: informe social e informe clínico, ambos actualizados
  - Justificación del objetivo u objetivos que se pretenden con la intervención de la FHT

## **REUNIONES DE EQUIPO TECNICO DE INTERVENCION**

### **Art. 21. Desarrollo de las REUNIONES DE EQUIPO TECNICO DE INTERVENCION**

- Consisten en reuniones de seguimiento de los equipos de trabajo para conocer el grado de cumplimiento de las actividades desarrolladas y valorar las tareas de naturaleza económica, administrativas, atención personalizada y seguimiento.
- Se establecerán con una periodicidad mensual, pudiendo celebrarse de forma inmediata para temas urgentes.
- Las personas que participarán en las mismas serán: gerencia, asesoría jurídica, los monitores/as, departamento económico y administrativo.
- Las reuniones serán convocadas por la gerencia
- El personal de administración hará las veces de secretario/a levantando el acta de las mismas. Dichas actas reflejarán con claridad y brevedad los asuntos propuestos para su aprobación y los acuerdos adoptados.

## **CAPITULO V: FINANCIACION**

### **Art. 22. - Pluralidad en la financiación**

- La FHT deberá diversificar su financiación con fondos públicos y privados, así como con las retribuciones que los juzgados puedan conceder sobre los ingresos de las personas tuteladas. La solicitud de retribución se cursará generalmente con el Inventario o primera actuación.
- La FHT tratará de contar con financiadores externos que favorezcan la continuidad de la actividad. Ninguno de ellos aportará más del 50% del presupuesto anual de la FHT de forma continuada durante dos ejercicios consecutivos.

### **Art. 23.- Principio de Transparencia en la Financiación**

- Sin perjuicio de las obligaciones con el Protectorado, las actividades de captación de fondos privados y públicos, su coste y su recaudación anual, serán públicos.
- Serán públicos también los fondos recaudados con detalle de los principales financiadores, tanto públicos como privados, y las cantidades aportadas por los mismos, salvo petición expresa del donante.
- Será conocida la imputación de los fondos recaudados a la actividad de cada año, debidamente documentada.

## **CAPITULO VI: GESTION DE PATRIMONIOS**

**Art. 24.-** En la gestión económica sobre los ingresos, gastos y patrimonio y bienes de toda clase de las personas tuteladas, se respetarán los principios de gestión individualizada y separada de los de los demás y del patrimonio y recursos de la FHT.

Todas las decisiones y acuerdos se harán siempre en beneficio de la persona tutelada y, en la medida en que sea posible, fomentando y alentando su participación activa en las decisiones.

Los gastos habrán de acomodarse a la verdadera capacidad económica de la persona tutelada y tenderán a la mejor calidad de vida, a garantizar las necesidades vitales de la persona y los gastos de sepelio, al pago de su plaza o lugar de residencia, a fomentar su recuperación y a la mayor dedicación posible a actividades de ocio y tiempo libre. La FHT podrá eximir a alguna persona tutelada y por circunstancias justificadas, de pagar la retribución judicial que le hubiere sido concedida.

La FHT procurará contar con un fondo de solidaridad para sufragar necesidades de personas tuteladas que no puedan atenderlas con sus propios recursos.

## **CAPITULO VII: COMUNICACIÓN**

### **Art.25.- Comunicación e imagen fiel en la información**

- Las campañas de publicidad, captación de fondos e información pública, reflejarán de manera fiel los objetivos y la realidad de la FHT y no inducirán a error.

- Al menos una vez al año, se informará a los donantes y colaboradores sobre las actividades de la FHT.
- Es requisito indispensable para llevar a cabo la comunicación de forma eficiente, contar con correo electrónico institucional y página Web propia en funcionamiento, así como participación activa en las redes sociales; con información de todas las actividades de la FHT, que deberá actualizarse periódicamente.
- La memoria anual de actividades y las cuentas anuales estarán a disposición de quien las solicite y serán accesibles a través de la Página Web.
- Los acuerdos de cesión del logotipo de la FHT a empresas e instituciones deberán estar formalizados por escrito.

## **CAPITULO VIII: VOLUNTARIADO**

### **Art. 26.- Promoción del voluntariado**

- La FHT promoverá la participación del voluntariado.
- Existirá un documento público en el que estén bien definidas las actividades que están abiertas a ser desarrolladas por las personas voluntarias.
- Contará con un plan de formación acorde con las actividades designadas, a disposición de las personas voluntarias.
- Las personas voluntarias serán asegurados de acuerdo al riesgo de la actividad que desarrollan.

## **CAPITULO IX: SOBRE EL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO**

### **Art. 27.- Aceptación y cumplimiento**

Este CBG es aplicable y de obligado cumplimiento para las personas que en cada momento desempeñen la función de gobierno y representación de la misma.

La FHT difundirá el CBG remitiéndolo a todos sus personas miembros y publicándolo en su página web. Además, lo dará a conocer a los grupos de interés

### **Art. 28.- Seguimiento**

El seguimiento y control de la aplicación del CBG será competencia del Patronato de la FHT, que velará por su difusión, conocimiento e interpretación, realizando las recomendaciones y propuestas que fueran necesarias para mantenerlo actualizado y mejorar su contenido

**Art. 29.- Modificación.**

Cualquier modificación del CBG requerirá de un acuerdo expreso del Patronato de FHT.

**Art. 29.- Incumplimiento.**

- Cualquier incumplimiento del Código de Buen Gobierno deberá ser comunicado por quien tuviera su conocimiento a la Presidencia del Patronato o a la Gerencia, en función de su naturaleza, quienes valorarán el cauce que ha de darse a la información recibida.
- Se garantiza la confidencialidad de dicha información, así como la identidad de la persona que la facilite.
- El Patronato será el órgano encargado de iniciar el procedimiento sancionador. Tras la valoración de la situación y habiendo escuchado a todas las partes implicadas, se establecerá la sanción correspondiente que, en función de la gravedad y consecuencias del hecho en cuestión, podrá ser desde el apercibimiento escrito, a la pérdida del cargo ejercido en la FHT.
- Si el incumplimiento pudiera ser constitutivo de delito se pondrá en conocimiento de la autoridad competente.